ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209, los contenidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Una de las acciones de ley es la correcta gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos ya que en el Municipio de El Peñol se viene presentado un incremento considerable en la generación de residuos sólidos, esto debido al aumento de población tanto local como

flotante, en especial en temporadas vacacionales o de alta influencia turística, lo cual se ha visto reflejado negativamente en el área urbana y rural del municipio.

Teniendo en cuenta que el Municipio de El Peñol se ha convertido en un alto atractivo turístico durante los últimos años, y que esto ha contribuido al aumento de la población y la generación de residuos sólidos, es indispensable garantizar acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura ambiental a través de acciones educativas con las comunidades y grupos organizados del municipio, fortalecimiento a grupo de recuperadores de oficio e implementación de políticas de prohibición de plásticos de un solo uso, con el fin de fortalecer la cultura ambiental de los habitantes del municipio.

Dentro de las dependencias de la Administración Municipal de El Peñol se cuenta con la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la cual está encargada del saneamiento básico, agua potable y un componente de gran importancia para la Administración Municipal como es la Gestión Integral de residuos sólidos, siendo este último de especial cuidado ya que desde el PGIRS Municipal se planifican todas los planes, programas y proyectos para el manejo integral de residuos sólidos tanto en el área urbana como rural del Municipio.

Por lo anterior el municipio de El Peñol ha firmado el convenio interadministrativo Nro. S-CI-567-2026 con la autoridad ambiental CORNARE, en dicho convenio se busca realizar apoyo y fortalecimiento de la cultura ambiental mediante la participación comunitaria con énfasis en la separación en la fuente, aprovechamiento, transformación y reducción de residuos en el municipio de El Peñol, con el cual se busca realizar una serie de actividades que garanticen el adecuado manejo de los residuos sólidos.

Teniendo presente que, dentro de la planta de funcionarios y contratistas, la administración municipal, no cuenta con personal suficiente que pueda asumir estas actividades y de esta manera gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo plasmado en los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "AVANCEMOS POR EL PEÑOL".

El asociado se encargará de implementar las actividades para el fortalecimiento de la cultura ambiental mediante la participación comunitaria con énfasis en la separación en la fuente, aprovechamiento, transformación y reducción de residuos en el municipio de El Peñol, de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Visitas puerta a puerta.
2. Taller de manejo integral de residuos sólidos en el área urbana y rural del municipio.
3. Suministro de maquinaria para el tratamiento y transformación de los residuos orgánicos.
4. Suministro de recipientes para la recolección de residuos orgánicos.
5. Fortalecimiento al grupo de recuperadores de oficio.

Para tal fin, el municipio de El Peñol, ve la necesidad de realizar un proceso competitivo con las Juntas de Acción Comunal que convergen en el área urbana del municipio, la cuales podrán presentarse para implementar las actividades para el fortalecimiento de la cultura ambiental mediante la participación comunitaria con énfasis en la separación en la fuente, aprovechamiento, transformación y reducción de residuos en el municipio de El Peñol.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	*AVANCEMOS POR EL PEÑOL*
Dimensión Estratégica	*06 EL PEÑOL AVANZA CON RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE*
Componente	*0601 SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO*
Programa	*060102 ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.*
Indicador de producto	*400300602*
Nombre del proyecto	*CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.*
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	*2024055410026 certificado 29 de octubre de 2026*

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

77111602	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE LA PARTICIPACION COMUNITARIA COMO ACTOR FRUNDAMENTAL HACIA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS CON ENFASIS EN LA SEPARACION EN LA FUENTE, APROVECHAMIENTO Y REDUCCION DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Noviembre	Noviembre	6 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	215.500.000 POLICÍA	215.500.000 POLICÍA	No	N/A	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS CON ÉNFASIS EN LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, APROVECHAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

4.2 Alcance:

Realizar acciones de educación ambiental en el área urbana y rural del municipio, fortalecimiento y apoyo a recuperadores de oficio, suministro de recipientes para manejo de residuos orgánicos, suministro de maquinaria para el tratamiento y transformación de residuos orgánicos, con el fin de mejorar y fortalecer la cultura ambiental para al adecuado manejo de los residuos sólidos de los habitantes del municipio de El Peñol.

4.3 Especificaciones Técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT.	V.TOTAL	APORTE MPIO	APORTE ESAL
1	Realización de visitas puerta a puerta para capacitar y sensibilizar a la comunidad frente a la separación en la fuente, recolección selectiva y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios	visita	1700	$ 5.500	$ 9.350.000	$ 7.191.000	$ 2.159.000
2	Realización de taller educativo a nivel rural en gestión integral de residuos sólidos cuya temática será: separación en la fuente, recolección selectiva, aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios y políticas de plástico de un solo uso (reciclo mis plásticos).	taller	25	$607.565	$ 15.189.125	$ 7.689.125	$ 7.500.000
3	Realización de taller educativo a nivel urbano en gestión integral de residuos sólidos cuya temática será: separación en la fuente, recolección selectiva, aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios y políticas de plástico de un solo uso (reciclo mis plásticos).	taller	9	$475.147	$ 4.276.323	$ 2.476.323	$ 1.800.000
4	Suministro y entrega de volante alusivo al manejo integral de los residuos sólidos, FULL COLOR dimensiones 20cm X 13cm DISEÑO aprobado por CORNARE	unidad	6000	$270	$ 1.620.000	$ 1.224.000	$ 396.000

5	Suministro, transporte e instalación de triturador de residuos orgánicos, Motor eléctrico 15hp trifásico Picador de pasto para ganado Producción en desechos vegetales* 6 – 8 metros cúbicos/hora Motor eléctrico trifásico 220 v 15 HP Revoluciones del rotor 2200 – 2600 RPM Diámetro polea del rotor 6.5" Número de marllos 24 Dimensiones (L x An x Al): 155 x 145 x 160 Peso aproximado 360 kg	unidad	1	$39.025.710	$ 39.025.710	$ 39.025.710	$ 0
6	Suministro, transporte e instalación de trómel o zaranda circular. Parámetros de Operación: Diámetro del cilindro: 600 mm, Longitud: 1.100 mm, Altura de cargue: 1.000 mm, Rendimiento promedio de alimentación: 500 a 600 kg/h, Capacidad producción compost clasificado: 400 a 450 kg/h, Tamiz EXR30. Descripción Técnica: trómel rotativo para clasificación de compost, compuesto por tambor cilíndrico metálico construido sobre bastidor estructural en canal de 3", con rolados de refuerzo para seguridad y resistencia del conjunto. El sistema de cribado con malla intercambiable, acorde con tamaña de grano deseado. El tambor rota con mecanismo de eje central de 1", soportado sobre rodamientos de alta capacidad de carga de 4". La base principal se fabrica con tubería cuadrada de 40 mm x 40 mm; e= 1.5 mm. El equipo está provisto con rodamientos de teflón de 3" para su desplazamiento. Sistema Motriz. Accionamiento mediante motorreductor sinfín-corona de 0.5 HP, acoplado con piñonería de transmisión para lograr la rotación del trómel. Incluye comandos de arrancador y botonera industrial encendido y detención del equipo.	unidad	1	$20.658.759	$ 20.658.759	$ 20.658.759	$ 0
7	Suministro y transporte de recipientes domiciliarios para el almacenamiento y separación de residuos orgánicos.	unidad	3500	$29.800	$ 104.300.000	$ 101.500.000	$ 2.800.000
8	Suministro de herramientas, dotación y EPP operarios planta de compostaje	unidad	1	$6.052.500	$ 6.052.500	$ 6.052.500	$ 0
9	Transporte y recolección ruta rural de reciclaje	ruta	24	$430.000	$ 10.320.000	$ 9.974.400	$ 345.600
10	Suministro de dotación, elementos de identificación y protección personal para el fortalecimiento de recicladores de oficio (Carnets, Chalecos, Gorras, Guantes, impermeables Tapabocas)	unidad	1	$4.330.000	$ 4.330.000	$ 4.330.000	$ 0
TOTAL					**$215.122.417**	**$200.121.817**	**$15.000.600**

4.4. Obligaciones Específicas del Conveniente

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.

2. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados.

3. Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades.

4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie (mano de obra no calificada), acompañamiento y administración técnica equivalente a **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/L ($15.000.600)** correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso.

NOTA: Este valor está condicionado al resultado del proceso competitivo, en el evento que se presente un aporte adicional.

6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.

7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones Generales del Conveniente

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la

propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el aporte de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($200.121.817),** en la forma establecida en la forma de pago.

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Como resultado del proceso competitivo la entidad suscribirá un convenio Solidario o de Asociación según corresponda.

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

  Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*
  Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...).

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*
  ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación Tratamiento de Residuos
Código familia	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
Código clase	76121500	Recolección y disposición de basuras
Código nombre del servicio o producto	76121501	Recolección o destrucción o transformación eliminación de basuras.

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	77000000	Servicios Medioambientales
Código familia	77110000	Protección Medioambiental
Código clase	77111600	Rehabilitación Ambiental
Código nombre del servicio o producto	77111602	Servicio de descontaminación Ambiental.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1355 del 03 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.005.01.02	Actualización e implementación del plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Planta de compostaje II Etapa. (060102)	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la cultura ambiental mediante la participación comunitaria para la implementación del PGIRS con énfasis en la separación en la fuente, aprovechamiento, transformación y reducción de residuos en el municipio de el peñol	$50.121.817
1952 del 29 de octubre de 2026	2.3.2.02.02.009.20.02.14	Convenio CORNARE S-CI-567-2026 implementación del PGIRS con énfasis en la separación en la fuente		$150.000.000
TOTAL				**$200.121.817**

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
COS-018-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras civiles y biológicas que permitan la estabilidad y recuperación de la banca de la vía de la vereda el Carmelo	Junta de Acción Comunal Vereda El Carmelo	$ 140.638.402

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
COS-019-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de el peñol y la asociación de juntas de acción comunal (ASOCOMUNAL) para realizar el mantenimiento, rocería y limpieza de cunetas en las vías rurales y parques urbanos en marco del programa alcaldesa en su vereda	Asociación de Juntas de Acción Comunal ASOCOMUNAL	$ 72.600.000
COS-020-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras civiles y biológicas que permitan la estabilidad y recuperación de la banca de la vía de la vereda Guamito	Junta de Acción Comunal Vereda Guamito	$ 90.380.932
COS-070-2023	aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre el municipio de el peñol y la junta de acción comunal de la vereda puente hondita para el mejoramiento ambiental y paisajístico de la réplica de viejo Peñol	Junta de Acción Comunal Puente Hondita	$ 279.036.176
COS-010-2025	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar las condiciones ambientales del parque temático réplica del viejo Peñol a través de actividades de ornato y mejoramiento paisajístico, fase II	Junta de Acción Comunal Puente Hondita	$ 124.475.195

ANÁLISIS DE OFERTA: En la oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios que requiere el presente proceso en el municipio de El Peñol se tiene a las Juntas y/o asociaciones de Acción Comunal, las cuales por su experiencia y habilitación legal, vienen desarrollando actividades propias de conservación ambiental, de servicios logísticos y operativos, asistencia y acompañamiento de carácter técnico y comunitario y ejecución de obras, que ante la pluralidad de oferentes permite llevar a cabo proceso competitivo para la selección de oferente.

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere un esfuerzo mancomunado del proveedor seleccionado y la entidad, pues la oferta no se puede limitar a la prestación innatural de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad en la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE DEMANDA: Los municipios deben contratar los diferentes bienes y servicios, para garantizar la efectiva administración y ejecución de diferentes actividades. Las entidades sin ánimo de lucro incluyendo las Asociaciones comunales y Juntas de Acción

Comunal serán prioritarias en ejecutar este tipo de convenios para aunar esfuerzos en el apoyo operativo y logístico que incluya la intervención de las actividades, teniendo en cuenta el conocimiento del sector, experiencia y la capacidad para la ejecución de las actividades.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los servicios, que la administración municipal de El Peñol debe garantizar van siempre en aumento, pues estos deben ser de la mejor calidad, por ello se hace necesario contar con personas capacitadas para cada labor especifica con la finalidad de estar a la vanguardia con la competitividad del mercado.

Durante el período del 2015 y 2025 el Municipio de El Peñol suscribió diversos contratos para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A continuación, se detallan dichos procesos.

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CONTRATISTA	CUANTÍA
CI-034-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL MATERIAL ORGANICO PRODUCTO DE LA RECOLECCION SELECTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P	$67.306.517
CI-058-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL TRATAMIENTO DEL MATERIAL ORGANICO PRODUCTO DE LA RECOLECCION SELECTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P	$25.000.000
COI-001-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL TRATAMIENTO DEL MATERIAL ORGANICO PRODUCTO DE LA RECOLECCION SELECTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P	$150.000.000
COI-002-2021	EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P A FIN DE SUBSIDIAR A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN LOS PORCENTAJES DE 70%, 40% Y 15% RESPECTIVAMENTE.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P	$827.331.266

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CONTRATISTA	CUANTÍA
COI-003-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE LA PARTICIPACION COMUNITARIA COMO ACTOR FUNDAMENTAL HACIA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS CON ENFASIS EN LA SEPARACION EN LA FUENTE, APROVECHAMIENTO Y REDUCCION DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P	$150.000.000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($215.122.417), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte municipio en dinero: La suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($200.121.817).**

Aporte conveniente: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/L ($15.000.600), representado en acompañamiento y administración técnica. Este valor está condicionado al resultado del proceso competitivo, en el evento que se presente un aporte adicional.

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE HACER LOS APORTES:

10.1. PLAZO: El Plazo establecido para la ejecución del convenio será de un (01) mes y quince (15) días calendarios contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal y sin superar la vigencia del convenio con Cornare.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en el Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE HACER LOS APORTES.

Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL

PEÑOL cancelará al CONVENIENTE el valor presente en el convenio mediante acta de avance de las actividades realizadas y se aporten las evidencias e informe que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Constitución Política de Colombia:**

o **Artículo 355 inciso 2:** "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

o **Artículo 209:** "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee

suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

***ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

- ***DEFINIR LOS FACTORES DE SELECCIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de

reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

- ***LEY 2166 DE 2021***

ARTÍCULO 16. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. *Se autoriza a los entes* ***territoriales*** *del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad*

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Económico: puntaje máximo 30 puntos	La ESAL que aporte en dinero o especie valor mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el valor mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	Territorial: puntaje máximo 30 puntos	Conveniente con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Conveniente con sede principal o sucursal en Antioquia	20
		Conveniente con sede principal fuera de Antioquia	10
3	Fortalecimiento comunal 10 puntos	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal	10
4	Experiencia e idoneidad: Máximo 30 puntos	Cuatro o más certificados de experiencia relacionada con un monto mínimo del 70% del valor del Convenio	30
		De dos a tres certificados de experiencia relacionados con un monto mínimo del 40% del valor del Convenio	20
		Un certificado de experiencia relacionado con un monto mínimo del 20% del valor del Convenio	10
TOTAL			**100**

**Nota 1: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

**Nota 2: El aporte adicional será verificado por el área técnica del Municipio con el fin de verificar que el valor de este corresponda al porcentaje indicado por el oferente con relación al valor del aporte del Municipio.*
Nota 3: El municipio se reserva la posibilidad de pedir aclaraciones y explicaciones sobre el ofrecimiento adicional para determinar la validez y el valor de este.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Conveniente	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través del informe de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Conveniente.	Media	100% al Conveniente	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega y se transfiere el riesgo con expedición de garantía

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante.

El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos, quedando como beneficiarios el municipio de El Peñol y CORNARE:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y un (01) año más.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Se aplicará lo estipulado en el artículo 19 del ET
(Para los casos que aplique)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Pro Deporte	1.5%
Contribución Especial de contratos de obra pública	5%

17 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- PAA
- Certificado BPIN.
- Ficha técnica.

El Peñol, 29 de octubre de 2026

SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Elkin Johan Vallejo García Tecnólogo Ambiental SDRMA	
Revisado por	Jonathan Montes Ceballos Asesor Jurídico de Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°: 57	Fecha: 03 de Noviembre de 2026